



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 891-2014

FECHA: 14 ABR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA"

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor Camilo Hernández López, obrando en calidad de representante legal de Tecnologías Ambientales de Colombia S.A. E.S.P., mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 6760 de fecha noviembre veintinueve (29) dos mil trece (2013), remite a esta Corporación el plan de contingencias para el transporte de residuos industriales, hospitalarios y similares regional Caribe.

Que tal información fue admitida mediante auto No. 1192 de fecha diciembre tres (03) de dos mil trece (2013), y en consecuencia se ordenó su evaluación.

Que una vez evaluada la información aportada, se verificó que la actividad de transporte de las sustancias nocivas se realizaría en los siguientes tramos:

CARGUE	DESCARGUE
Ruta del Sol II	Barranquilla
Salud Total Fundación	Barranquilla
Centro de salud Guachaca	Barranquilla
Centro de salud Minca	Barranquilla
Centro de salud Bonda	Barranquilla
Centro de salud Taganga	Barranquilla
Puesto de salud Puerto Mosquito	Barranquilla
Clinica General de Ciénaga	Barranquilla
Salud Total de Ciénaga	Barranquilla
Puerto Drummond Ltda	Barranquilla
Palmaceite S.A.	Barranquilla

Que considerando que el plan de contingencia aportado cumple con todos los requisitos exigidos por Corpamag, se concluyó que el mismo puede ser aprobado, no obstante, deberá presentarse un informe semestral que contenga lo siguiente que se señala:

- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aceptado.
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora (Se sugiere que la periodicidad de los entrenamiento y simulacros sea como mínimo una vez al año)

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan de contingencia previamente aceptado.
- Anexar soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores tales como el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, funcionarios municipales, cuerpo de bomberos, grupos de apoyo y comunidad. Estos anexos deben presentarse en los informes de seguimiento semestral. Así mismo deberá conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, en relación al plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, modificado por el artículo 3° del Decreto 4728 de 2010, determina que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que la resolución No. 1401 de fecha agosto 16 de 2010, señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que el artículo 1° ibidem señala que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que este Despacho considera, desde el punto de vista jurídico, procedente acoger el concepto técnico relacionado en los considerandos del presente acto administrativo, toda vez que se constató la pertinencia de aprobar el plan de contingencia aportado por la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P. quien realiza el cargue de las sustancias nocivas en diversos puntos ubicados en jurisdicción de esta Corporación.





891-3333
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

14 ABR. 2014

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el plan de contingencia aportado por la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P., identificada con Nit No. 805.001.538-5 de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La ruta aprobada en el plan de contingencia es la siguiente:

CARGUE	DESCARGUE
Ruta del Sol II	Barranquilla
Salud Total Fundación	Barranquilla
Centro de salud Guachaca	Barranquilla
Centro de salud Minca	Barranquilla
Centro de salud Bonda	Barranquilla
Centro de salud Taganga	Barranquilla
Puesto de salud Puerto Mosquito	Barranquilla
Clínica General de Ciénaga	Barranquilla
Salud Total de Ciénaga	Barranquilla
Puerto Drummond Ltda	Barranquilla
Palmaceite S.A.	Barranquilla

ARTICULO TERCERO.- La Empresa deberá entregar copia del plan de contingencia aprobado, a todas las autoridades ambientales en cuyas jurisdicciones se lleve a cabo las actividades de transporte aquí autorizadas a través de la aprobación del plan.

ARTICULO CUARTO.- Como medida de seguimiento, la Empresa deberá aportar un informe semestral, en los meses de enero y agosto de cada año, donde se reporten las actividades del periodo del semestre anterior (enero a junio) y (julio a diciembre), el cual contenga como mínimo lo siguiente:

- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aceptado.
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora (Se sugiere que la periodicidad de los entrenamiento y simulacros sea como mínimo una vez al año)
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan de contingencia previamente aceptado.
- Anexar soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores tales como el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, funcionarios municipales, cuerpo de bomberos, grupos de apoyo y comunidad. Estos anexos deben presentarse en los informes de seguimiento semestral. Así mismo deberá conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





891 -

14 ABR. 2014

ARTICULO QUINTO.- Corpamag se reserva el derecho a suspender la presente resolución, cuando quiera que no se atiendan a cabalidad las condiciones exigidas por la ley, el presente acto administrativo o el plan de contingencia.

ARTICULO SEXTO.- El incumplimiento de las normas y de las obligaciones impuestas mediante esta resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio respectivo.

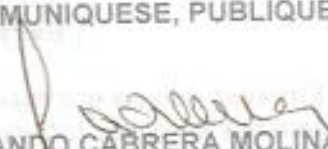
ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa Tecniamsa S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Director General de Corpamag, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los _____ () días, del mes de _____ del dos mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ en su condición de _____ de la firma _____ a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. _____ De _____, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014, Versión 07

Tatiana Cantillo

De: Contactenos [contactenos@corpamag.gov.co]
Enviado el: miércoles, 16 de abril de 2014 09:40 a.m.
Para: Alexander.parra@tecniamsa.com
Asunto: Rad. 1175 de 2014 - Notificación de la Resolución No. 891 de abril de 2014
Datos adjuntos: 2014_1175.pdf

Cordial saludo.

Adjunto Radicado No. 1175 de 14/04/2014, Ref.: Notificación de la Resolución No. 891 de abril de 2014.

Gracias.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo!!!
¡Protege los árboles, protege la naturaleza, Cuida tu vida!